

**DENIEGA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A
INSPECTOR AMBIENTAL QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1326

Santiago, 23 OCT 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la siguiente persona autorizada como inspector ambiental, solicitó la ampliación de los alcances aprobados por este servicio:

SOLICITUD N°	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRES	APELLIDOS	N° RESOL. AUTORIZA
23195	24-08-2018	Bruno Matías	Bustos Fuentes	1042/2018

2º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

3º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores -como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

4º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Memorándum N° 53803/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, adjuntó el informe final de los antecedentes presentados por el inspector ambiental individualizado y recomendó la denegación de la ampliación de los alcances solicitados.

5º. Que, el fundamento para denegar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación del inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en la cuenta del registro de inspectores ambientales respectivas.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** la autorización de ampliación de los alcances de inspector ambiental, indicados como rechazados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de don Bruno Matías Bustos Fuentes, de acuerdo a lo señalado en el informe final de evaluación de los antecedentes, documento que forma parte integrante de este acto.

2. **ADVIÉRTESE** que el interesado tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización de alcances señalada en el punto primero resolutivo.

3. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico al interesado esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE
RPL/RV/MVG/MVS/BOL

Distribución:

- Fiscalía.
- División de Fiscalización.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Oficina de Partes y Archivos.

Exp. N° 21.424/2018

ANEXO N°1

NOMBRE	SOLICITUD N°	CÓDIGO	ACTIVIDAD	COMPONENTE	APLICACIÓN	SUBÁREA O PRODUCTO	ESTADO
Bruno Matías Bustos Fuentes	23195	50602	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Bruno Matías Bustos Fuentes	23195	50603	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Bruno Matías Bustos Fuentes	23195	50604	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Rechazado
Bruno Matías Bustos Fuentes	23195	50605	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado
Bruno Matías Bustos Fuentes	23195	50606	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Bruno Matías Bustos Fuentes	23195	50607	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Rechazado
Bruno Matías Bustos Fuentes	23195	50608	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Rechazado
Bruno Matías Bustos Fuentes	23195	50609	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado
Bruno Matías Bustos Fuentes	23195	50610	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Rechazado